



## CONSEJO ADMINISTRADOR *BECA CARLOS QUIJANO*

### **Bases del llamado *Beca Carlos Quijano* ejercicio 2021.**

- Ser ciudadano uruguayo – Ley N° 18.046 Art. 32.
- La beca financiará estudios de posgrado en instituciones nacionales o extranjeras, priorizándose las actividades nacionales y en la región Argentina, Brasil, Bolivia, Paraguay y Chile.
- Se asignará al menos un 30% (treinta por ciento) del fondo para personas afrodescendientes, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 19.122 de fecha 21 de agosto de 2015 y un mínimo de un 8% (ocho por ciento) del fondo a personas trans, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 19.684 de fecha 26 de octubre de 2018.
- En cuanto a las disciplinas para el 2021 se priorizarán propuestas sobre estudios asociados a las Ciencias de la Educación (abarcando temas de inclusión educativa y nuevos modelos pedagógicos) y formación disciplinar de posgrado para educadores.
- Se priorizarán propuestas que involucren la elaboración de una Tesis con producción de conocimiento en el área educativa.
- El monto de la beca no superará los \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil).
- Se priorizarán aquellas solicitudes que no cuenten con apoyo económico vigente para la realización del posgrado.
- Se considerará la calidad académica y situación económica del postulante. (por lo que en la solicitud deberá indicar sus ingresos líquidos aproximados).
- Tendrán prioridad las personas que no estén acogidas a beneficios jubilatorios.
- Quienes habiendo usufructuado la beca durante el 2020 se postulen para el 2do. año, deberán estar al día con la presentación del informe de avance de acuerdo con la Cláusula Sexta del Contrato firmado OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.
- No se podrán presentar aquellas personas que tengan un vínculo laboral directo con la Dirección de Educación (presupuestados o contratos con horas docentes).
- Al momento de asumir la beca debe estar al día con el Fondo de Solidaridad, en caso de que corresponda.